



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE
ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/177/2021 y su acumulado
TEECH/JDC/178/2021.

PARTE ACTORA: Manuela López Velazco y
Rosa López Moreno.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Comisión Nacional de Elecciones del Partido
Político Nacional Morena.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~ocho de abril de dos mil veintiuno~~, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el **ocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Presidenta del Pleno del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:19 Hrs. Dieciséis horas con diecinueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **02 fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**EXPEDIENTE: TEECH/JDC/177/2021
Y su acumulado TEECH/JDC/178/2021**

CON AUTORIZADA

El ocho de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/441/2021 y TEECH/SG/442/2021, fechados el siete de abril del año en curso y recibidos el ocho siguiente, respectivamente, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite los originales de los expedientes TEECH/JDC/177/2021 y TEECH/JDC/178/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de abril de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, por medio de los cuales da cumplimiento a los acuerdos de siete de abril del presente año, por los que se ordena turnar a esta Ponencia los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro citado, promovidos, el primero por Manuela López Velasco, y el segundo por Rosa López Moreno, todas por su propio derecho y en su carácter de ciudadanas y militantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 69, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase, por recibidos los oficios TEECH/SG/441/2021 y TEECH/SG/442/2021, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda; y los originales de los expedientes TEECH/JDC/177/2021 y TEECH/JDC/178/2021, constantes de trece fojas útiles, formados con motivo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, presentados, el primero por Manuela López Velasco, y el segundo por Rosa López Moreno, ambas por su propio derecho y en su carácter de ciudadanas y militantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en contra de: "...la violación del proceso interno de selección de los aspirantes a ocupar el cargo de Presidente Municipal en donde no se respetó las encuestas que se deben de realizar de manera interna en el partido..." (sic); **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente **TEECH/JDC/177/2021**, al **TEECH/JDC/178/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar a las constancias que al efecto se integren; al expediente primigenio; **III.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1,

fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita; **IV.** Por ende se tiene por presentado los medios de impugnación hechos valer por las promoventes antes mencionadas, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el los señalados en sus escritos de demanda. **V.** Por otra parte, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de siete del mes y año que transcurre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, al advertir que el medio de impugnación fue presentado directamente ante este Órgano Colegiado, ordenó requerir a la autoridad señalada como responsable Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, a efecto de que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público del medio de impugnación referido, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, se toma nota al respecto; y una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente. **VI.** Finalmente, y del análisis derivado de las constancias que obran en autos, se advierte en el escrito de demanda que la Autoridad Responsable es la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, atento lo anterior, y por conducto del Actuario adscrito a esta ponencia, **remítase** copia autorizada del presente acuerdo y de los medios de impugnación, consistentes en Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos el primero por Manuela López Velasco, y el segundo por Rosa López Moreno, a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, como autoridad responsable en el presente asunto**, mismo que puede ser notificado vía correo electrónico: oficialiamorena@morena.si, para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: **1) Deberá dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, **2) Dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/177/2021
Y su acumulado TEECH/JDC/178/2021

RECIBIDA
CON ACUMULADO

terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la Ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

--- **Notifíquese por correo electrónico a la Autoridad Responsable, por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS